RESOLUCIÓN I.M. Nº. 71 /2022.

POR LA CUAL, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE KATUETE ADJUDICA A LA EMPRESA LUBRICAUCHO S.A. CON RUC: 80019003-3, REPRESENTADA POR EL SR. ANIBAL DAVID ROJAS AVEIRO CON C.I. Nº.4563.309, EL TOTAL DEL LLAMADO A CD NRO. 4/22 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" ID. PORTAL N°412.965.----------

VISTO: Los antecedentes del llamado a CD Nro. 4/22 para la "Adquisición de Cubiertas" ID. Portal N°412.965; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS TÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES Artículo 16 TIPOS DE PROCEDIMIENTOS inc. c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34; y el inc. **d)** Con Fondo Fijo: Para aquellas adquisiciones menores de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35.----------

Que, la **Ley Nº 2.051/2003 De Contrataciones Públicas, en su Art. 34°** en concordancia con el **Art. 16º inc. c)** "faculta al Ejecutivo Municipal a realizar el llamado a Concursos por Contratación Directa para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos". ----------

Que, la Resolución de la DNCP N° 5.695/2019 - ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.----------

Que, la **Ley Nº 3.966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 51°, inc. a)** ejercer la representación legal de la Municipalidad; dispone: **inc. b)** promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas; **inc. e)** administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; **inc. g)** ejecutar el presupuesto municipal**; inc. i)** efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones; y **el inc. t)** efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Portal de Contrataciones y por notas, conforme al acta de apertura de sobre de fecha 29/03/2022, los oferentes que se presentaron en hora y fecha indicada es la siguiente: 1) **GCE CON RUC: 2888010-2, DEL SR. ROBERTO RODRÍGUEZ ARIAS CON C.I.N°2.888.010,** por una oferta total de **(Gs. 124.800.000), 2) Gabriel Ángel Ortega Verón – Gabver CON RUC.:4553351-2** por una oferta total de **(Gs. 133.000.000), y** 3) **LUCBRICAUCHO CON RUC: 80019003-3,** por una oferta total de **(Gs. 92.623.200).----------**

Que, de acuerdo a la evaluación realizada surge que la oferta de la firma oferente considerada con mejor precio, correspondiente a la empresa **LUCBRICAUCHO CON RUC: 80019003-3, REUNE TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS EXIGIDAS EN LAS BASES Y CONDICIONES,** siendo además solvente y se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias del presente proceso de CD N° 04/2022. **POR TANTO,** habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el **Art. 4º Inc. "a" de la Ley N° 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación,**

Prof. Luis María Arias S.
Secretario General

JULIO CESAR BRITEZ V.
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN I.M. Nº. 71 /2022.

.../...de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad.----------

Que, el Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los artículos 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus complementarios, sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD RECOMIENDA**: **ADJUDICAR**, A LA FIRMA **LUBRICAUCHO S.A. con Ruc: 80019003-3, representada por el Sr. Anibal David Rojas Aveiro con C.I. Nº.4563.309, EL TOTAL del llamado a CD Nro. 4/22 para la "Adquisición de Cubiertas" ID. Portal N°412.965, por un valor total de Gs. 92.623.200 (guaraníes noventa y dos millones seiscientos veintitrés mil doscientoss).**----------

Que, la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Katuete, no pone objeción ni reparo al informe del Comité de Evaluación y el mismo se ajusta a lo establecido en los artículos 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus complementarios.----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KATUETE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.----------

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **LUBRICAUCHO S.A. con Ruc: 80019003-3, representada por el Sr. Anibal David Rojas Aveiro con C.I. Nº.4563.309, EL TOTAL del llamado a CD Nro. 4/22 para la "Adquisición de Cubiertas" ID. Portal N°412.965, por un valor total de Gs. 92.623.200 (guaraníes noventa y dos millones seiscientos veintitrés mil doscientos), incluido los Impuestos Correspondientes,** conforme al exordio de la presente Resolución. ----------

Art. 2° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) para preparar el contrato derivado de la adjudicación establecida en el Art. 1° de la presente Resolución.----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.----------

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. ----------

Prof. Luis María Arias Samudio
Secretario General

Don Julio Cesar Britez Villagra
Intendente Municipal